

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 310/24

**N°: 345**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

P.E.P NOTA N°99/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N°1605/24 POR EL CUAL RATIFICA EL ACTA DE ACUERDO EN MATERIA DE OBRAS DE VIVIENDA REGISTRADO BAJO EL N° 25522, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL HÁBITAT Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: **19 de Septiembre 2024**

---

---

Girado a la Comisión N°: **P/R**

---

---

Orden del día N°: **124**

---

---

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 666	23 JUL. 2024	14:32
FIRMA: <i>[Signature]</i>		logos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 99  
GOB.

Patricio LOCKLEY DOWLING  
Jefe Departamento  
Coordinación Administrativa  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 22 JUL. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1605/24, por el cual ratifica el Acta Acuerdo en materia de obras de vivienda registrado bajo el N° 25522, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
29 JUL 2024	
MESA DE ENTRADA	
N° 345	Hs: 12:34
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

*[Signature]*  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA

USHUAIA, 25, 07, 24

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D.-

*[Signature]*  
Damian Alberto Loffler  
Vicepresidente 1° A/c  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 19 JUL. 2024

VISTO el Acta Acuerdo en materia de obras de vivienda, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación, representada por su titular, Lic. Rodrigo AYBAR PERLENDER, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo refiere a la transferencia y financiamiento de distintas obras que se encuentran en ejecución y con avance de obra en el ámbito provincial, en el marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro".

Que el mismo fue suscripto en fecha dieciséis (16) de julio de 2024 y se encuentra registrado bajo el N° 25522, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo en materia de obras de vivienda registrado bajo el N° 25522, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación, representada por su titular, Lic. Rodrigo AYBAR PERLENDER y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, en fecha dieciséis (16) de julio de 2024 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1605/24



Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

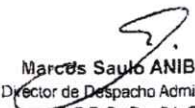
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 25522  
FECHA 18 JUL 2024

  
Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



## ACTA ACUERDO EN MATERIA DE OBRAS DE VIVIENDA

ENTRE

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Y

**LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA, representada en este acto por el Secretario de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, Licenciado Rodrigo AYBAR PERLENDER, DNI N° 26.115.236, con domicilio en la calle Esmeralda 255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el señor Gobernador, Licenciado Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988, con domicilio en la Avenida San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Corrientes, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de obras de vivienda, en adelante ACTA ACUERDO, en el marco del Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 16 del 29 de enero de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (RESOL-2021-16-APN-MDTYH) y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "Programa Casa Propia – Construir Futuro" en el ámbito de dicho ex Ministerio, cuyo objeto consiste en la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda, posteriormente prorrogado por el trienio 2024-2026 por conducto de la resolución 227 del 6 de junio de 2023 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (RESOL-2023-227-APN-MDTYH).

Que, asimismo, a través del artículo 4° de la mencionada resolución, se aprobó el Reglamento Particular del "Programa Casa Propia – Construir Futuro", y por el artículo 1° de la resolución 5 del 25 de octubre de 2022 de la entonces Secretaría de Hábitat del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (RESOL-2022-5-APN-SH#MDTYH), se aprobó el Manual de Ejecución del citado Programa.

  
  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.





G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 25522  
FECHA 18 JUL 2024

Marcos Sauro ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Que conforme el Reglamento Particular del "Programa Casa Propia – Construir Futuro", su objetivo general es promover y financiar proyectos para el desarrollo de soluciones habitacionales que mejoren las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura y equipamiento comunitario de los hogares con necesidades básicas insatisfechas y grupos vulnerables, como de sectores poblacionales de medianos recursos y contribuir con el descenso progresivo del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de la República Argentina.

Que mediante el decreto de necesidad y urgencia 70 del 20 de diciembre de 2023, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, frente a dicha situación, y debido a las limitaciones de disponibilidad presupuestaria, en el marco de la política de saneamiento de las cuentas públicas vigente, a efectos de cumplir el objetivo general del "Programa Casa Propia – Construir Futuro", así como la continuidad de los convenios de financiamiento vigentes con sus respectivos entes ejecutores, con fecha 24 de mayo de 2024 se emitió la resolución 361 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-361-APN-MEC).

Que, a través del artículo 1° de la mencionada resolución, se sustituyó el artículo 4° de la resolución 16 del 29 de enero de 2021 del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (RESOL-2021-16-APN-MDTYH); disponiéndose, asimismo, por su artículo 2° la sustitución del artículo 1° de la resolución 5 del 25 de octubre de 2022 de la entonces Secretaría de Hábitat del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (RESOL-2022-5-APN-SH#MDTYH), aprobándose, en consecuencia, el Reglamento Particular del "PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO" y el Manual de Ejecución del citado Programa, respectivamente.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país padece, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que en aras de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional ha asumido el compromiso de continuar prestando asistencia financiera a los fines de ejecutar determinadas obras cuya priorización e intervención resulta indispensable para la concreción de intereses comunes a las jurisdicciones, en el marco del Programa Nacional de

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 2.5.5.2.2  
FECHA 18 JUL 2024

  
Marcos Sauro ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



Construcción de Viviendas denominado en el marco del Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO".

Que, en el marco de lo expuesto, el Estado Nacional ha decidido transferir el financiamiento de determinadas obras correspondientes a planes, programas y subprogramas vigentes en materia de vivienda social bajo su órbita a las Provincias, siempre que se encuentren estas últimas en condiciones de asumir dicho compromiso.

Que LA PROVINCIA, priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, ha expresado su disposición y compromiso para asumir la responsabilidad aludida en el considerando precedente, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad, eficiencia y financiación pendiente, para la ejecución de los proyectos de vivienda en curso y acceso al suelo, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos en los convenios de financiamiento respectivos y manuales y reglamentos que rigen para mencionado programa.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente ACTA ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a celebrar adendas específicas a suscribirse entre las autoridades competentes, con el objetivo de que LA PROVINCIA asuma la financiación de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo I (IF-2024-74239428-APN-SSHV#MEC), que se encuentra en ejecución y con avance de obra, cuyo financiamiento actualmente se encuentra de modo exclusivo en cabeza de LA SECRETARÍA, a través de los mecanismos establecidos en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" creado por el artículo 1° de la Resolución N°16/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias. En las mencionadas Adendas se especificarán, entre otras cuestiones, las condiciones particulares para cada una de las obras referidas al estado de avance de aquellas, la modalidad de transferencia de los fondos afectados, redeterminaciones de precios del contrato respectivo, y la modalidad de instrumentación del financiamiento asumido.

Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, queda a criterio de LAS PARTES la posibilidad de común acuerdo rescindir, según corresponda, los convenios de las obras cuya financiación y/o ejecución asuma conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, LA SECRETARÍA se compromete a asistir financieramente a LA PROVINCIA hasta la suma total y definitiva de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 25522  
FECHA 18 JUL 2024

  
Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.970.226.415,90 ) conforme los mecanismos establecidos en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" creado por el artículo 1° de la Resolución N° 16/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias, para su afectación a la cancelación de la totalidad de las certificaciones de obras aprobadas, rendidas y pendientes de pago relativas a las obras en ejecución a la fecha de la firma del presente y destinando el saldo restante a las obras indicadas en el Anexo I (IF-2024-74239428-APN-SSHYV#MEC).

**CLÁUSULA TERCERA:** LA PROVINCIA se compromete a llevar adelante las gestiones necesarias para notificar la presente Acta acuerdo a los Entes Ejecutores y contratistas de las obras en ejecución en el marco de los programas citados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente a todos sus efectos, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen.

**CLÁUSULA QUINTA:** En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente Acta Acuerdo, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

De no poder resolver la controversia de común acuerdo, LAS PARTES la someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

  
**Rodrigo AYBAR PERLENDER**  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL,  
HÁBITAT y VIVIENDA - MINISTERIO DE ECONOMÍA

  
**Gustavo Adrián MELELLA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.





IF-2024-74239428-APN-SSHVV#MEC

Marcos Sauro ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.y.R. - S.L.G.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 25 522  
FECHA 18 JUL 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro S.L.G.

ANEXO I - Saldo a financiar Proyectos

CONVE-2022-4650955-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2021-5383187-APN-OCYTOBAMOTYH	11162346/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Uruguay	Construcción de 42 viviendas en Urbana - 17° P	42	78,91	EN EJECUCION	4.463.178,00	3.366.155,86	1.205.022,14			
CONVE-2022-4660955-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2021-5749558-APN-OCYTOBAMOTYH	11504132/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Uruguay	Construcción de 42 viviendas en Urbana - 17° P 07/21	42	74,05	PARALIZADA	4.498.230,84	3.251.202,10	3.175.818,74			
CONVE-2022-2603818-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2022-13552084-APN-OCYTOBAMOTYH	11460745/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Rio Grande	Construcción de 34 viviendas en Rio Grande - Rangón 1	35	70,88	PARALIZADA	3.654.984,40	2.127.820,70	1.475.213,70			
CONVE-2022-18038675-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2021-13551729-APN-OCYTOBAMOTYH	11460819/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Rio Grande	Construcción de 48 viviendas en Rio Grande - Rangón 2	48	61,54	PARALIZADA	4.817.287,17	2.818.454,14	1.950.813,03			
CONVE-2022-17640825-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2021-5386583-APN-OCYTOBAMOTYH	11461174/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Uruguay	72 viviendas en Urbana - Lt. n° 105/21	72	54,22	EN EJECUCION	7.141.283,54	4.291.359,05	3.449.994,49			
CONVE-2022-3151218-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2022-20645785-APN-OCYTOBAMOTYH	11462020/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Rio Grande	Construcción de 30 viviendas en Rio Grande - Rangón 4	30	53,65	PARALIZADA	3.094.073,81	1.892.401,72	1.411.611,39			
CONVE-2022-7623482-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2021-61513509-APN-OCYTOBAMOTYH	11462020/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Uruguay	Construcción de 14 viviendas en Urbana - Rangón 3	54	49,61	PARALIZADA	5.790.532,02	2.965.501,45	3.095.030,39			
CONVE-2022-3242233-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2022-20647531-APN-OCYTOBAMOTYH	11218041/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Rio Grande	Construcción de 20 viviendas en Rio Grande - Rangón 1	30	47,00	PARALIZADA	3.029.254,89	1.415.586,26	1.533.668,49			
CONVE-2022-4450956-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2021-40988334-APN-OCYTOBAMOTYH	14823843/2022-10326064/2023	Casa propia-casa social	PROVINCIA	Uruguay	Urbanización Rio Pipo - Construcción de 32 viviendas más equipamiento en espacios comunes	32	61,57	PARALIZADA	2.879.311,72	890.070,09	3.925.133,72			
CONVE-2022-3803749-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2022-20624848-APN-OCYTOBAMOTYH	11786448/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Rio Grande	Construcción de 20 viviendas en Rio Grande - Sector II	30	34,88	PARALIZADA	3.027.774,71	1.100.181,07	1.907.593,64			
CONVE-2022-3103787-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2022-20634434-APN-OCYTOBAMOTYH	11461450/2022-18209742/2023-5915128/2023	Casa propia	PROVINCIA	Rio Grande	Construcción de 50 viviendas en Rio Grande - Rangón 1	30	35,43	PARALIZADA	3.022.192,82	1.054.026,99	1.947.585,05			
CONVE-2022-4458863-APN-OCYTOBAMOTYH	EX-2021-89988394-APN-OCYTOBAMOTYH	14818151/2022-10326064/2023	Casa propia-casa social	PROVINCIA	Uruguay	Urbanización Rio Pipo - Construcción de Centro de Día y plaza	0	0	PARALIZADA			0,00			
										\$	110.586.865,20	\$	80.288.762,00	\$	80.288.173,00